

RESOLUCIÓN No. 01746

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 4658 DEL 19 DE JUNIO DE 2010, "POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA EL COSTO DE UN DESMONTE DE UN ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO:

En uso de las funciones delegadas por la Resolución SDA – 3074 de 2011 en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con el Acuerdo 79 de 2003, los Decretos Distritales 959 de 2000 y 506 de 2003, las Resoluciones 930, 931 y 4462 de 2008, el Decreto Distrital 109 y 175 de 2009, y

ANTECEDENTES:

Que mediante Resolución No. 4658 del 19 de Junio de 2010, la Secretaría Distrital de Ambiente, trasladó al señor OSCAR JOSUE REYES CARDENAS, en calidad de propietario del elemento tipo aviso no divisible de una cara que anunciaba OSCAR JOSUE REYES CARDENAS SENADO 7, el costo de desmonte de un elemento de publicidad exterior visual, que se encontraba ubicado en la Calle 42 No. 14 A – 34, de esta ciudad.

Que lo anterior, con fundamento en el Informe Técnico No. 5425 del 26 de marzo de 2010, a través del cual, expertos concluyeron que el mencionado señor OSCAR JOSUE REYES CARDENAS, no cumplió el requerimiento efectuado en materia de Publicidad Exterior Visual.

Que la notificación se surtió por edicto fijado el día 12 de agosto de 2010, desfijado el 26 del mismo mes y año.

Página 1 de 5

RESOLUCIÓN No. 01746

Que a través de oficio No. 2012EE193249 del 26 de Julio de 2012, de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría Distrital de Hacienda, devuelve a la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, la Resolución No. 4658 del 2010, porque la dirección que señala como domicilio del señor OSCAR JOSUE REYES CARDENAS, en el artículo primero de la mencionada Resolución es Calle 42 No. 14 A – 34, lugar donde se encontraba instalado el elemento publicitario, sin embargo la citación para que se notifique el infractor se hace a la Avenida Carrera 22 No. 37 – 09 por ser la dirección registrada en la Registraduría Nacional del Estado Civil – Organización Electoral de la República de Colombia, razón por la cual se presentó la confusión respecto al lugar de notificación.

Que por medio de Memorado radicado bajo el No. 2012IE096976 del 14 de Agosto de 2012, la Subdirección financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, remite a la Dirección de Control Ambiental, la Resolución No. 4658 del 2010, porque no reúne los requisitos exigidos en la Circular 004 de 2007.

Que en consecuencia, una vez analizada la Resolución No. 4658 del 19 de Junio de 2010, se evidencia que efectivamente, no hay precisión en la dirección a notificar, ya que la dirección que corresponde al domicilio del infractor es diferente a la que se menciona en el aviso de citación.

Que por razones de buena administración, resulta conveniente aclarar que por ser el señor OSCAR JOSUE REYES CARDENAS, propietario de un elemento publicitario, tipo aviso no divisible de una cara de exposición que anuncia "OSCAR JOSUE REYES CARDENAS SENADO 7", la norma ambiental que regula este tipo de publicidad política se encuentran en marcada en el Decreto 571 de 2009 "*Por el cual se regula la forma, características, lugares y condiciones para la fijación de elementos de publicidad exterior visual destinadas a difundir propaganda electoral de los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica y los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos en las elecciones para Congreso de la República- Senado y Cámara de Representantes- a celebrarse el 14 de marzo de 2010*".

Que el artículo 10 del Decreto 571 de 2009, indica que la Secretaria Distrital de Ambiente deberá comunicar a los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica, el incumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

Que la anterior aclaración no representa cambio sustancial que modifique las condiciones legales del sujeto responsable de la vulneración de normas ambientales, debiendo concluirse que, la dirección correcta para surtir la

RESOLUCIÓN No. 01746

notificación, es la correspondiente a la sede del partido o movimiento político, la cual para el presente caso, es la Avenida carrera 22 No. 37- 09 de Bogotá, perteneciente al Partido Conservador Colombiano, razón por la cual es viable jurídicamente proceder a efectuar la aclaración solicitada.

Que para dar curso a la aclaración solicitada, se debe tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 267 del Código Contencioso Administrativo y 309 del Código de Procedimiento Civil, que disponen:

“ARTÍCULO 267 CCA. *En los aspectos no contemplados en este código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo”*

Art. 309.CPC- Modificado. Decreto 2282 de 1989, Art. 1. Num. 139.
Aclaración. *La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Con todo, dentro del término de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte, podrán aclararse en auto complementario los conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o que influyan en ella. La aclaración de auto procederá de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a petición de parte presentada dentro del mismo término. El auto que resuelva sobre la aclaración no tiene recursos.”*

Que en virtud de lo anterior, es necesario aclarar la Resolución No. 4658 del 19 de Junio de 2010, *“Por medio de la cual se traslada el costo de un desmonte de un elemento de publicidad exterior visual y se toman otras determinaciones”*.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente:

d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos,

RESOLUCIÓN No. 01746

autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que de igual forma el Artículo Segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Dirección de Control Ambiental:

“...b.) Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que por medio del Artículo 3º. de la Resolución 3074 de 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

“...Expedir los actos administrativos de registro, prórroga, traslado, desmonte o modificación de la publicidad exterior visual tipo aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la Secretaria Distrital de Ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos elementos se requieran”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aclarar la Resolución No. 4658 del 19 de Junio de 2010, precisando que la dirección de notificación es Avenida Carrera 22 No. 37- 09 de Bogotá, perteneciente a la sede del Partido Conservador Colombiano.

ARTICULO SEGUNDO.- En todo lo demás continuará vigente la Resolución No. 4658 del 19 de Junio de 2010.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Resolución, al señor OSCAR JOSUE REYES CARDENAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.101.147, en la Avenida Carrera 22 No. 37- 09 de esta ciudad, perteneciente a la sede del Partido Conservador Colombiano.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 01746

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 17 días del mes de diciembre del 2012

Edgar Alberto Rojas
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Exp.: SDA-08-2010-700
Elaboró:

Maria Teresa Santacruz Eraso	C.C.: 10323975 22	T.P.: 180925	CPS:	CONTRAT O 336 DE 2012	FECHA EJECUCION:	28/08/2012
------------------------------	----------------------	--------------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Norma Constanza Serrano Garces	C.C.: 51966660	T.P.: 143830	CPS:	CONTRAT O 553 DE 2012	FECHA EJECUCION:	30/08/2012
--------------------------------	----------------	--------------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

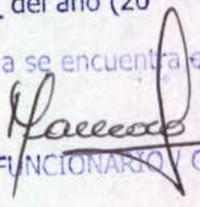
Edgar Alberto Rojas	C.C.: 88152509	T.P.:	CPS:		FECHA EJECUCION:	17/12/2012
---------------------	----------------	-------	------	--	---------------------	------------

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 11 ABR 2013 () del mes de

 del año (20), se deja constancia de

la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme


FUNCIONARIO CONTRATISTA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

EDICTO

LA SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL

HACE SABER

Que dentro del expediente No. **SDA-08-2010-700** se ha proferido N° **RESOLUCION 1746** 2012 cuyo encabezamiento y parte resolutive dice " **POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION N° 4658 DEL 19 DE JUNIO DE 2010 " POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA EL COSTO DE UN DESMONTE DE UN ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO RESOLUCION

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, el 17 de Diciembre 2012

FIJACION

Para notificar al señor(a) y/o entidad **OSCAR JOSUE REYES CARDENAS** Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, 26 de Marzo 2013, siendo las 8:00 am por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

MARTA CORREA

SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL.

Secretaria Distrital de Ambiente

DESEFIACION

Y se desfija hoy 10 ABR 2013 vencido el término legal.

MARTA CORREA

SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL.

Secretaria Distrital de Ambiente

Secretaria Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



126PM04-PR49-M-A3-V6.0

BOGOTÁ
HUMANANA